

Bogotá D.C., lunes 01 de marzo de 2021

Señor

**HÉCTOR CORTES**

Canal: FACEBOOK

Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición con Radicado UAERMV No. 20211120012282 del 19 de febrero de 2021, Redes Sociales.

Respetado señor Hector Cortes:

En atención a la petición del asunto, relacionada con *“..la calle 163 entre carreras 8 y 8G, la dañaron con el desvío ...”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) y realizó visita técnica de inspección visual, observando lo siguiente:

**Localidad:** No.01 – USAQUÉN // **UPZ:** SAN CRISTOBAL NORTE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
1002116	CL 163	KR 8	KR 8B	V8	SI	CIV de uso vehicular con superficie en pavimento rígido y flexible, requiere actividades de Mantenimiento y/o rehabilitación.
1002101	CL 163	KR 8B	KR 8BBIS	V8	SI	
1002088	CL 163	KR 8BBIS	KR 8C	V8	SI	
1002079	CL 163	KR 8C	KR 8CBIS	V8	SI	
1002066	CL 163	KR 8CBIS	KR 8D	V9	SI	
1002054	CL 163	KR 8D	KR 8G	V8	SI	

**CIV:** CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la verificación y la visita técnica de inspección visual realizadas, se pudo establecer que el tramo correspondiente a la vía de su solicitud se encuentra con superficie en pavimento rígido y Flexible, es de uso vehicular y requiere ser intervenida mediante actividades de mantenimiento y/o rehabilitación (Figura 1).



Calle 163 entre carrera 8 y carrera 8B



Calle 163 entre carrera 8D y carrera 8G

**Figura 1** – Fuente SIGMA

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Usaquén, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

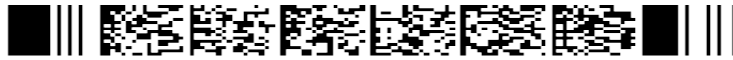
Copia : Alcaldía Local Usaquén – KR 6A No 118 - 03

**Documento 20211200014331 firmado electrónicamente por:**

**LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO**, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 02-03-2021 08:00:18

Revisó: HELBERTH ARTURO PLAZAS MOLINA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL

Proyectó: EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



8aafc43e34f83c984dc105101effbc2a336bd48024faa582dbfedb192ce38acc